



Resolución de Alcaldía

N° 005 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 11 de enero de 2024.

VISTO:

La solicitud con Reg. 7874 de fecha 03 de octubre de 2023, expedida por el Presidente de la Asociación Pro Vivienda los Defensores del Perú y Vrae, Informe Técnico N°002-2023-MDAACD-SGSS-MPP, de fecha 14 de noviembre 2023, expedido por la Subgerencia de Servicios Sociales, Informe N° 220-2023-MDAACD-GDETS, de fecha 16 de noviembre de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, la Opinión Legal N° 296-2023-MDAACD-OGAJ-RRZP, de fecha 16 de noviembre de 2023, expedido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes solicitan reconocimiento de la "Asociación Pro Vivienda los Defensores del Peru y Vrae", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de materia Municipalidades N° 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



Resolución de Alcaldía

N° 005 - 2024 - MDAACD/A

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea normativa mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDAACD/AYA de fecha 10 de marzo del año 2015, se aprueba el Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que en su artículo 22° señala los requisitos que debe adjuntar las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro;

Que, es conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos, y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, las relaciones entre las municipalidades y las organizaciones sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía;

Que, la solicitud de fecha 03 de octubre de 2023 con expediente de mesa de partes N° 7874, presentado por el señor Narciso Rivera Ramirez en su condición de Vicepresidente de la "Asociación Pro Vivienda los Defensores del Peru y Vrae, quien solicita reconocimiento y registro, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Julio Víctor Chávez Villavicencio	10104251	Presidente
02	Narciso Rivera Ramírez	42439848	Vicepresidente
03	Héctor Humpire Yana	02428425	Secretario
04	Haydee Maribel Palomino Carbajal	28277174	Tesorero
05	Susana Rojas Torres	28215417	Vocal I
06	Gaudi Zulema Rua Ochoa	42212272	Vocal II

Que, mediante el Informe técnico N° 002-2023-MDAACD-SGDETS-MPP, de fecha 14 de noviembre de 2023, expedido por el Subgerente de Servicios Sociales, previa evaluación concluye que la solicitud cumple con las consideraciones estipuladas en la Ordenanza Municipal y corresponde su reconocimiento, el mismo que es elevado mediante



Resolución de Alcaldía

N° 005 - 2024 - MDAACD/A

el Informe N° 220-2023-MDAACD-GDETS de fecha 16 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social.

Que, con la Opinión Legal N° 296-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social – ROUS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres a la “Asociación Pro Vivienda los Defensores del Peru y Vrae”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la “**ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS DEFENSORES DEL PERU Y VRAE**”, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Julio Víctor Chávez Villavicencio	10104251	Presidente
02	Narciso Rivera Ramírez	42439848	Vicepresidente
03	Héctor Humpire Yana	02428425	Secretario
04	Haydee Maribel Palomino Carbajal	28277174	Tesorero
05	Susana Rojas Torres	28215417	Vocal I
06	Gaudi Zulema Rua Ochoa	42212272	Vocal II

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, a través del Sub Gerente de Servicios Sociales, realice las gestiones que corresponda para su inscripción y seguimiento según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Asociación y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GDETS (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE